CONTRATO N° 86 /2018.

Entre el Ministerio de la Defensa Pública, con domicilio en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, con RUC N° 80070094-5, representado para este acto por la Profesora Abogada Selva Morel de Acevedo, en su carácter de Defensora General Interina conforme a la Resolución N° 6663/2016 de la Corte Suprema de Justicia, con Cédula de Identidad N° 386.218, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Aseguradora del Sur S.A., con domicilio en Quesada N° 4926 – Edificio Atlas 6to. Piso, Asunción - República del Paraguay, RUC N° 80031893-5, representada para este acto por el Lic. Diego Rojas, con Cédula de Identidad N° 2.918.603, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato referente al llamado por **Contratación Directa N° 08/2018 para la "PROVISIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS" – PLURIANUAL, I.D. N° 348.801**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la **"PROVISIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS" - PLURIANUAL** cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Las Pólizas de Seguro emitidas por la Empresa Aseguradora

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.----------

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato estará previsto en el sub grupo de gasto 260 – "Servicios Técnicos y Profesionales" FF

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

10; correspondiente al ejercicio fiscal que abarca el 2018.----------

Año	Monto
2018	11.238.465
2019	4.811.535

Por tratarse de un llamado de carácter plurianual, el monto previsto para el Ejercicio 2019, se encuentra sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente. ----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 348.801.----------

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 08/2018 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública para la "PROVISIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS" PLURIANUAL, ID. N° 348.801. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 2003 de fecha 22 de octubre de 2018.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1-	84131503-001	Seguro de Vehículos - Chevrolet Corsa	Mes	Evento	15	300.000	4.500.000
2-	84131503-001	Seguro de Vehículos - Chevrolet Blazer	Mes	Evento	15	425.000	6.375.000
3-	84131503-001	Seguro de Vehículos - Hyundai H 1	Mes	Evento	15	345.000	5.175.000
					PRECIO TOTAL		**16.050.000**

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mimos, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.----------

EL PROVEEDOR se compromete en proveer las Pólizas de Seguros y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de las Pólizas y a la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales.

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Abg. Silvia Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

del Contrato(CEC).----------

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato es desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El plazo de entrega de las pólizas será de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de la Orden de Servicio. La cobertura de la póliza será desde la firma del contrato y por 15 (quince) meses.----------

La entrega se hará de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00hs, en el Ministerio de la Defensa Pública, sito en Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción - Paraguay.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: del Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección Administrativa.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

El PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato que podrá ser en forma de Declaración Jurada por un monto equivalente al 5 % (Cinco por ciento) del monto total del contrato, extendida a la Orden del Ministerio de la Defensa Pública, por un plazo que exceda treinta (30) días de la vigencia del contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, salvo que la prestación del servicio se haya completado a satisfacción de la CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta a el PROVEEDOR a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor después de recibida la solicitud por escrito de la misma.----------

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Abg. Selva Moral de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

10. CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Marca y Modelo	Chapa	Chasis	Año de Fabricación	Modelo Año	Valor del Capital
1	Chevrolet Corsa	BDC 403	9BGXN19G09B229220	2009	2009	22.727.232
2	Chevrolet Blazer	EAF 201	9BG116BCOAC441585	2010	2010	58.482.826
3	Hyundai H 1	BLH 436	KNJWAH7HP9U129134	2009	2009	32.960.458

A continuación se detallan las especificaciones requeridas para los mismos:

CONTRA TODO RIESGO

COBERTURAS

Pérdidas totales a consecuencia de Accidentes e Incendios, hasta	100% del valor de mercado
Pérdidas parciales a consecuencia de Accidentes e Incendios, hasta	100% del valor de mercado
Pérdida total a consecuencia de Robo, hasta	100% del valor de mercado
Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta	100% del valor de mercado
Daños Materiales al amparo de Robo total hasta	100% del valor de mercado
Daños por Tumulto Popular hasta	100% del valor de mercado
Daños causados por Granizos hasta	100% del valor de mercado
Robo parcial para accesorios hasta Gs.7.500.000.- y limitado a:	
Radio, Radio con CD, Parlantes hasta	Gs. 2.500.000.-
Antena de Radio hasta	Gs. 1.000.000.-
Rueda de Auxilio hasta	Gs. 1.000.000.-
Faros y Busca huellas, Tasas y espejos hasta	Gs. 3.000.000.-
Cobertura a cualquier conductor (manejo de terceros debidamente habilitados)	
Cobertura a los accesorios en general para los casos de Accidentes o Incendio	
Cobertura en el Exterior – Daños al Vehículo Asegurado	
Cobertura en el Exterior – Robo	
Cobertura de Air Bag	100% del valor de mercado

RESPONSABILIDAD CIVIL

Muerte de una o dos personas ocupantes del vehículo hasta la suma de	Gs. 110.000.000.-
Lesiones o muertes ocasionadas a terceras personas hasta la suma de	Gs. 50.000.000.-
Daños materiales a cosas o daños a terceros hasta la suma de	Gs. 50.000.000.-

COBERTURAS PARA LOS OCUPANTES (5 ocupantes) EN EL CASO DE AUTOMÓVIL Y CAMIONETAS.

Muerte o invalidez en conjunto hasta	Gs. 200.000.000.-
Muerte o invalidez por cada ocupante hasta	Gs. 40.000.000.-
Gastos médicos en conjunto hasta	Gs. 50.000.000.-
Gastos médicos por cada ocupante hasta	Gs. 10.000.000.-

COBERTURAS PARA LOS OCUPANTES 12 OCUPANTES

Muerte o invalidez en conjunto hasta	Gs. 480.000.000.-
Muerte o invalidez por cada ocupante hasta	Gs. 40.000.000.-
Gastos médicos en conjunto hasta	Gs. 120.000.000.-
Gastos médicos por cada ocupante hasta	Gs. 10.000.000.-

BENEFICIOS ADICIONALES

- Grúa ilimitada para casos de accidentes a nivel nacional y Mercosur (vehículos hasta 3,5 toneladas) por cada vehículo asegurado.
- Grúa por desperfectos mecánicos hasta 5 eventos por vigencia por cada vehículo asegurado.

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

- Daños por accidentes a las Cubiertas y Baterías, cobertura 100% de lo afectado
- Cobertura por Daños por aguas pluviales, raudales (limitado a 2 eventos por año)
- Cobertura por daños al vehículo estacionado (caída de árboles, cartelería, columna, choques, todo lo que pueda afectar al vehículo estacionado)
- Asistencia al vehículo por desperfectos mecánicos hasta 5 eventos por vigencia por cada vehículo asegurado.
- Carta Verde UN AÑO por cada vehículo, por todo el tiempo de la vigencia del Contrato (COBERTURA).
- Cerrajería
- Ambulancia las 24 Horas para casos de accidentes.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la entrega de los bienes o servicios en tiempo y forma, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso, que será computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados. Dicha multa será deducida de la factura en cuestión que el PROVEEDOR presente para el cobro.----------

El monto máximo de la multa es de 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, llegado a dicho monto la CONTRATANTE podrá iniciar la rescisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley N° 2051/03, o podrá seguir aplicando la multa correspondiente.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS

Los pagos se realizarán conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. Una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja.----------

De la factura se deducirá el 30% sobre el IVA, el 2% del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos de acuerdo a la Ley N° 3439/07.----------

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP N° 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:
a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Abg. Selva Mabel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR;
e) Por muerte de PROVEEDOR, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.-

POR MUTUO ACUERDO
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

RESCISIÓN DE CONTRATO
La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR;
b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.----------

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a) Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Abg. Selva Mabel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE
El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por la CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la CONTRATANTE.----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 6 (seis) del mes de noviembre del año 2018.----------.

Lic. Diego Rojas
C.I. N° 2.918.603
Proveedor

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública